

Señor
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO – SUCRE.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: **COOPERATIVA CONFIANZA COOPCONFIANZA NIT 900046869-6**
Demandado: **JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALES C.C No 19.351.184.**
Radicado: **70 001 40 03 006 2007-00751-00.**
2007 – 751.

Asunto: **Petición de Nulidad por indebida notificación.**

CAMILO ANDRES DIAZ PASTOR, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.850.832**, y portador de la tarjeta profesional No. 283.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.351.184**, con el debido respeto que el despacho se merece, por medio del presente escrito, **solicito la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir de la notificación del mandamiento de pago**, toda vez que la misma se hizo de forma inadecuada y con mala fe.

Lo dicho en el párrafo anterior, se fundamenta en lo siguiente:

1. Oportunidad:

El Código de Procedimiento civil expresaba en el inciso tercero del art. 142 que la nulidad por falta de notificación podrá también alegarse durante la diligencia de la que tratan los artículos 337 (entrega de bienes), 338 (oposición a la entrega) a 339 (derecho de retención).

Aunado a lo anterior, encontramos que el C.G.P en el inciso segundo del art. 134 expresamente manifiesta que *la nulidad por indebida notificación podrá también alegarse en la diligencia de entrega, como excepción a la ejecución de la sentencia o mediante recurso de revisión.*

2. Procedencia:

La petición de nulidad que se presenta a través del presente memorial es viable toda vez que la parte demandada no ha actuado dentro del proceso.

3. Causal de nulidad:

El Código de Procedimiento Civil nos indicaba en el numeral 8 del art. 140 que existía una causal de nulidad **cuando no se practicaba en legal forma la notificación del demandado o a su representante, o al apoderado de aquel o de este, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.**

4. Hechos en que se fundamenta la petición de Nulidad:

Al analizar el expediente, se observa que en el mismo existió una debida notificación a la parte demandada, toda vez que:

La citación para notificación personal que obra en folio 24 fue dirigida a la Carrera 24G No. 11C 29 Barrio La Palma, en donde se visualiza que el destinatario es el señor Jorge Enrique Jiménez González, dicha citación fue debidamente recibida en dicha dirección por la señora Stella.

Se observa en el expediente que el demandado no compareció al proceso, razón por la cual, tal y como lo consagra el numeral 3 del art. 315 (...) **el secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el art. 320 del C.P.C.**

El aviso del que habla el párrafo anterior, obra en los folios 27, 28 y 29, en donde se observa que el apoderado POMPILIO DIAZ RICARDO solicita que se expida la NOTIFICACIÓN por aviso del proceso bajo el radicado **2008-630**, anexando una constancia de la empresa de mensajería DEPRISA AVIANCA dirigida al señor **CARLOS TOSCANO BERTEL** con domicilio en la **CALLE 15D No 4 13 BARRIO SAN RAFAEL.**

Aunado a lo anterior, se observa que en los folios 36, 37, 38 y 39, se evidencian los oficios de la notificación por aviso, pero se sigue estando dirigida al señor CARLOS TOSCANO BERTEL en la dirección **CALLE 15D No 4 – 13 BARRIO SAN RAFAEL.**

Posterior a los oficios de notificación por aviso mencionados, se encuentra en el folio **41** la solicitud de emplazamiento del demandado, fundamentándose en que el demandado ya no residía en el sitio relacionado al momento de presentar la demanda.

Lo hasta aquí manifestado, de forma evidente, muestra que existió una indebida notificación e incluso mala fe por parte del apoderado judicial de la parte demandante, pues no debió solicitar un emplazamiento, cuando el aviso no cumplía con los requisitos estipulados en el inciso segundo del art. 320 del C. P.C el cual indica que **el aviso se entregara a la parte interesada en que se practique la notificación, quien lo remitirá a través de servicio postal a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere el numeral 1 del art. 315.**

Las direcciones del citatorio y del aviso, son completamente distintas, es por esta razón que no se encontró al demandado.

Otro hecho que genera nulidad por indebida notificación es que no se evidencia que el oficio de aviso haya sido acompañado por la copia informal de **demanda instaurada.**

5. Causal de Nulidad - C.G.P

En caso de que su señoría considere que por encontrarnos en el año 2021 se debe aplicar lo estipulado en el CGP, le manifiesto que dicha norma contempla la causal de nulidad aplicable al caso concreto, en el numeral 8 del art. 133.

6. Pruebas:

En aras de evidenciar que efectivamente la parte demandada fue notificada de forma indebida, se presentan a consideración de su honorable despacho las siguientes pruebas documentales:

- **Los folios 24, 27, 28, 29, 36, 37, 38 y 39 del expediente:** En donde se evidencia que el aviso no fue enviado a la dirección que se aportó en la demanda y la que se puso en el citatorio.
- **Declaración Juramentada:** En donde el señor JAIRO ANTONIO GHISAYS RUIZ, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que el demandado vivió en Sincelejo Sucre hasta finales del año 2011, en la Cra 24 G # 11C 29, lugar donde se envió la citación para notificación personal, pero no se remitió el aviso.

Cabe resaltar, que el aviso que obra en el expediente tiene fecha de elaboración de mayo de 2009.

En mérito de lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que en la presente solicitud existe legitimación por parte del señor Jorge Jiménez Gonzáles para alegar la petición de nulidad, que además se expuso la causal de nulidad (No. 8), que se indicaron claramente los hechos que la originaron y se aportaron pruebas contundentes para determinar su procedencia, elevo ante su señoría las siguientes:

Solicitudes:

Primero: Que se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir de la remisión de la citación para notificación personal.

Segundo: Condenar en costas a la parte demandante.

Del señor Juez.

Atentamente:



Camilo Andrés Díaz Pastor
C.C No. 1.102.850.832
T.P No. 283.753 del C.S.J.
Camilodpastor23@gmail.com

Señor
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO – SUCRE.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: **COOPERATIVA CONFIANZA COOPCONFIANZA NIT 900046869-6**
Demandado: **JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ C.C No 19.351.184.**

Radicado: **70 001 40 03 006 2007-00751-00.**
2007 – 751.

Asunto: **PODER ESPECIAL.**

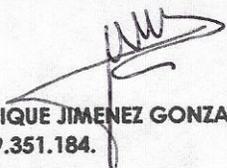
JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.351.184**, con el debido respeto manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CAMILO ANDRES DIAZ PASTOR**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.850.832**, y portador de la tarjeta profesional No. 283.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación la defensa judicial en pro de mis intereses en virtud del proceso bajo el radicado de la referencia.

El apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, inclusive sumas de dinero, recurrir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reclamar títulos judiciales, solicitar fraccionamiento de títulos judiciales y reasumir el presente poder, igualmente queda facultado para interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar nulidades, presentar incidentes, acciones de tutela, además de todo aquello que en derecho vaya en beneficio de mis intereses sin que en momento alguno se diga que actúa sin poder suficiente, lo anterior conforme a las facultades expresas por los Artículos 73,74, 75 y 77 del Código General del Proceso.

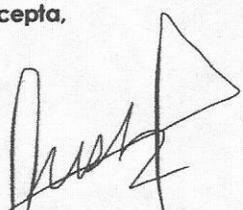
Solicito, Señor(a) Juez, se sirva reconocer la personería jurídica a mis apoderados, en los términos y para los fines del presente mandato.

Se firma el presente poder a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

Otorga,


JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ
C.C. No. **19.351.184.**

Acepta,


Camilo Andrés Díaz Pastor
C.C No. **1.102.850.832**
T.P No. **283.753** del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial dirigido a: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS, fue presentado personalmente por:

JIMENEZ GONZALEZ JORGE ENRIQUE
quien exhibió C.C. 19351184 y T.P. No.

Medellin. 21/07/2021 a las 9:31:59 a. m.
moukmm17jm68j6jm



[Handwritten Signature]



QMN00W1QA62XD69A
www.notariaenlinea.com

HUELLA DEL INDOCE
DERECHO

NATALIA GARCIA RENDON
DEL CIRCULO DE MEDELLIN



[Handwritten Signature]

LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA POR ASISTENCIA DEL
INTERESADO(A)

JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ
C.C. No. 19351184

Carmelo Andres Diaz Pastor
C.C. No. 103889325
E.P. No. 28473948-02

**DECLARACION JURAMENTADA CON FINES
EXTRAPROCESAL -**

Decreto número 1557 de Julio 14 de 1989

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los **Treinta (30)** días del mes de **Julio** del año dos mil veintiuno **(2021)**, ante mí, **LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**, Notario Primero del Círculo de Sincelejo,
Compareció (eron):

JAIRO ANTONIO GHISAYS RUIZ; mayor de edad, identificado(a) con C.C.Nº.6.872.694; de **MONTERIA** ; Estado Civil; **CASADO** de ocupación **DOCENTE**; con dirección de residencia y/o Notificación: – **BARRIO VILLA CAMPESTRE CALLE 21 Nº 25 A 59 – SINCELEJO – SUCRE.**

Con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento, según lo establece el Decreto número 1557 de julio 14 de 1989 – Acto seguido el Señor Notario advirtió sobre el contenido del artículo 442 del Código Penal, manifestando el (los) declarante (s) decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre hechos y circunstancias personales de los exponentes o de que tengan conocimiento y manifestó: **PRIMERO:** Manifiesta el (la) declarante que sus nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, al igual que las generalidades de ley anotadas. **SEGUNDO:** Manifiesta el (la) declarante, bajo las advertencias anotadas las razones de sus testimonios y lo que consten sobre los Hechos que lo originan. Manifiesto (amos) bajo la gravedad del juramento: -----

Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace treinta y cinco (35) años al señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ** identificado con C.C.Nº. 19.351.184 expedida en Bogotá y puedo decir que el señor **JORGE ENRIQUE** vivió en el Barrio La Palma en la Carrera 24 G Nº.11 C – 29 de Sincelejo – Sucre hasta finales del Año 2011.

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente He (hemos) declarado ante el NOTARIO (A), (hemos) revisado cuidadosamente lo declarado en la presente acta y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir, modificar y/o enmendar; por lo tanto, otorgo (amos) mi (nuestra) firma dado que estoy de acuerdo y es real a lo solicitado a él (la) señor (a) NOTARIO (A). -----

Nota: ----- Esta declaración se autoriza bajo la responsabilidad y por insistencia de los declarantes, después de leído y firmado este Documento se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.-----

LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
NOTARIO PRIMERO

[Firma manuscrita]

DECLARANTE

HUELLA



30 JUL 2021

[Firma manuscrita]

LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
NOTARIO PRIMERO (E) DE SINCELEJO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
ENCARGADO